Nota DNC N° 2.266 /2021

Asunción, 19 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389.321
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE PROTECCION DE MARGEN DEL ARROYO MBURICAO EN EL BARRIO TABLADA NUEVA
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se deberá establecer el día de visita al sitio de obras en el PBC.
2. Se observa que la Convocante requiere que el formulario de ofertas cuente con estampillas de la Municipalidad de Asunción que poseen costo, lo cual contradice en principio de Igualdad y Libre Competencia señalado en el inc. b del art. 4° de la Ley 2051/03 y lo establecido en el Art. 20° de la Ley 2051/03.
3. Se consulta a la Convocante el motivo por el cual solicitan copias autenticadas de las documentaciones, lo cual podría restringir o limitar la participación de potenciales oferentes. Tener en cuenta el principio de Igualdad y Libre Competencia señalado en el inc. b del art. 4° de la Ley 2051/03.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: nocampo (nocampo@dncp.gov.py)